

MESA DE ENTRADAS



SECCIÓN OFICINA DE ENTRADAS

FECHA

09	03	22
DIA	MESES	AÑO

REFERENCIA DEL REGISTRO

EXPEDIENTE **7622/22**

NOMBRE: Bloque Somos Futuro

TITULO: PROYECTO ORDENANZA, creación de la Banca Ciudadana.

AUTOR/ES: RAMIREZ

ACOMPAÑAN:

INICIADO: 09/03/2022 HOJAS FOLIADAS AL INICIO: 4 (Cuatro)

OBSERVACIONES:

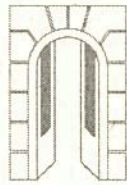
INCIDENCIAS

ARCHIVADO: HOJAS FOLIADAS AL ARCHIVO:

MOTIVO:

FIRMA OFICINA DE ENTRADAS

Lucrecia Rochetti
MESA DE ENTRADAS
CONCEJO DELIBERANTE



VISTO

La Constitución Nacional

La Constitución de la Provincia de Santa Fe

El reglamento interno del Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez

Ley Provincial Nº 2756 (Ley Orgánica de Municipalidades)

CONSIDERANDO

Que existe la necesidad de promover la participación ciudadana de los vecinos de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, fomentando nuevas prácticas democráticas;

Que la Banca Ciudadana es una de las formas modernas de participación ciudadana más utilizada, con resultados favorables.

Que las nuevas formas de participación ponen de manifiesto la madurez política de la ciudadanía.

Que el concejo deliberante es el ámbito institucional para la expresión de voluntad e inquietudes de la población.

Que es importante para todos los vecinos de la ciudad contar con los medios directos de participación, fundamentalmente quienes representan a instituciones intermedias.

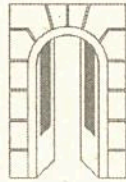
Que la "Banca Ciudadana" agilizará el intercambio que se da cotidianamente entre los ciudadanos y los integrantes del Concejo Deliberante.

Que, para el fortalecimiento de un ámbito democrático, es de vital importancia tener en cuenta ideas y proyectos esgrimidos por otros actores de la sociedad.

Por todo lo expuesto el Concejal abajo firmante eleva el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1° - Créase en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante de Villa Gobernador Gálvez la BANCA CIUDADANA como práctica democrática y participativa tendiente a exponer propuestas, problemáticas e inquietudes de los ciudadanos.



ARTÍCULO 2° -Durante el Período de Sesiones Ordinarias del Concejo Deliberante, toda institución legalmente constituida, o grupo de ciudadanos no inferior a quince (15), a través de la persona que designen, mayor de edad y que tenga domicilio real en la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez, podrán proponer a la Administración Local, a través del concejo deliberante, proyectos de interés general o sectorial a través de la "Banca ciudadana".

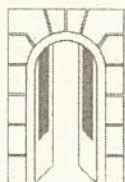
ARTICULO 3° La "Banca ciudadana" cumplirá las siguientes funciones:

1. a) Abrir canales de participación para el tratamiento de temas relacionados al bien común, instrumentando nuevos mecanismos de participación y manifestación individual y grupal para todos los vecinos.
2. b) Promover la participación ciudadana, el dialogo, el consenso y las responsabilidades colectivas en la solución de problemas.
3. c) Producir propuestas, reclamos u opiniones que surjan de vecinos e instituciones de la comunidad.
4. d) Generar una comunicación directa entre el Concejo Deliberante, instituciones intermedias y la población.
5. e) Fomentar las prácticas democráticas mediante la renovación de ideas, proyectos, voces y perfiles individuales y grupales.
6. f) fortalecer la democracia y el compromiso del vecino hacia la ciudad.
7. h) Educar a la ciudadanía sobre de la división de poderes y atribuciones de cada poder local.

ARTÍCULO 4° - La "Banca ciudadana" podrá ser solicitada hasta una vez por semestre por cada institución o grupo de ciudadanos.

ARTÍCULO 5° - Quienes deseen utilizar la "Banca Ciudadana" deberán completar una solicitud, inscribiéndose personalmente en la Mesa de Entradas del Honorable Concejo Deliberante, con no menos de siete (7) días de antelación a la próxima Sesión. La misma deberá contener:

- a) Nombres, Apellidos, números de los documentos de identidad, domicilios del grupo de ciudadanos que la promueve y designación de la persona que se autoriza como portavoz. Todos deberán ser mayores de 18 años, con domicilio real dentro de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez.



b) Si la solicitud es en representación de una institución, organización, O.N.G o entidades intermedias se adjuntará la documentación y autorización correspondiente. Deberán estar constituidas con asiento en la ciudad de Villa Gobernador Gálvez.

c) Se deberá indicar el proyecto propuesto conforme al TITULO VI – DE LA PRESENTACION DE PROYECTOS y TITULO VII – DE LA TRAMITACION DE PROYECTOS del reglamento interno del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Gobernador Gálvez adjuntando toda la documentación que considere pertinente.

d) Nombre, documento y domicilio de la persona designada como portavoz de la institución o grupo de ciudadanos.

Se le otorgará al grupo de vecinos o institución que desee hacer uso de la “Banca Ciudadana” un número de inscripción como constancia de trámite.

ARTÍCULO 6° - Los integrantes de las comisiones que tengan injerencia en la solicitud presentada evaluarán las solicitudes y establecerán la pertinencia y el orden de los temas a exponer, según la prioridad. Si hubiera dos (2) o más solicitudes del mismo tema, se hará constar en la primera exposición, la existencia de los demás.

ARTÍCULO 7° En la sesión, al momento de tratarse el proyecto propuesto utilizando la banca ciudadana, el portavoz designado por cada grupo de ciudadano o institución hará uso de una banca especial, designada a tal efecto para expresar motivaciones, particularidades y contenido del proyecto propuesto. Cada orador que haga uso de la Banca Ciudadana tendrá como máximo de tiempo 10 (diez) minutos, debiendo informarle el secretario cuando transcurran 8 (ocho) minutos al efecto de comenzar a concluir su alocución.

ARTÍCULO 8°- La solicitud a la que se hace referencia en el artículo 5° no podrá realizarse dentro de los 90 (noventa) días anteriores a las fechas de comicios gubernamentales a llevarse a cabo en el país en los distintos ámbitos.

ARTÍCULO 9° - Quedan exceptuados los temas políticos partidarios, de índole religioso y cuestionamientos personales. Quedan expresamente excluidos de la utilización de este instituto los partidos políticos con o sin representación en el Honorable Concejo Deliberante. En caso que el



orador se aparte de la cuestión establecida, será considerado infractor y quedará inhabilitado para ocupar la banca por dos (2) años.

ARTÍCULO 10° - Si el solicitante renuncia a acudir o no se presenta en la fecha establecida a la "Banca Ciudadana" queda desplazado automáticamente, perdiendo el primer turno. Para poder participar nuevamente deberá cumplimentar los pasos establecidos en una nueva solicitud.

ARTÍCULO 11° - Un mismo vecino podrá utilizar este espacio dos veces como máximo durante el periodo ordinario anual.

ARTÍCULO 12° - Las exposiciones deberán referirse a cuestiones de interés directo de la comunidad, instituciones, entidades intermedias u O.N.G. a la que representan.

ARTÍCULO 13° - Dese amplia difusión a la presente, e invítese a través de los medios de difusión local a los vecinos e instituciones residentes de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez a inscribirse para participar de la "Banca Ciudadana". -

ART. 14°- Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

NICOLÁS RAMIREZ
VICEPRESIDENTE 2°
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GÁLVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA 44	
ENTRÓ	SALIO
09/03/2022	
Notado por	LAURA S.
Archivado por	

LAURA ROCHETTI
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE